



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Reivindicatorio Agrario

Radicado: 2019-00050-00

Demandante: Nubia Gloria Silva Mantilla- Lizeth Gutiérrez Silva

Demandados: Rito Gutiérrez Toledo

1. A S U N T O

Se encuentra al Despacho la petición allegada por el apoderado de la parte demandante en la que insta a esta dependencia para que proceda a “(...) 1. Complementar y /o aclarar el Despacho Comisorio No. 001 del 18 de diciembre de 2020, en el entendido de dejarle allí claro a la autoridad subcomisionada; que la diligencia de entrega no se debe realizar, únicamente, en forma “simbólica”. Así mismo, que la persona obligada a restituírle a mis mandantes la cuota parte que fue ganada en reivindicación, equivalente al 25% del predio La Vega, es el demandado Rito Gutiérrez Toledo, (...) 2. Comunicarle por el medio mas expedito a la autoridad subcomisionada, la complementación y /o aclaración deprecada en la petición anterior , (...) en subsidio solicita al despacho 1. Disponer la suspensión de la diligencia de entrega que la autoridad subcomisionada fijó para realizar mañana 18 de febrero de 2021, hasta tanto el juez realice la complementación y/o aclaración.”.

Frente a las peticiones en comentario, no se accederá a ellas teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 001 de diciembre 18 de 2020 se libró conforme a lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto proferido en la misma fecha, advirtiendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en el numeral 3.º del artículo 308 del Código General del Proceso, habida cuenta que la entrega versa sobre cuota en cosa singular, razones suficientes para determinar que en este caso no se hace necesario complementar y/o aclarar dicho Despacho Comisorio.

Respecto de la solicitud de suspensión de la diligencia de entrega que la Inspección Local de Policía fijó para realizar el día 18 de febrero de 2021, se torna improcedente puesto que el comisionado ejerce con amplias facultades y de manera autónoma la ejecución de dicho encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38904b449f776ccb77311669c49d506b12492b3eec57d8f4eea86b401276aeb6**

Documento generado en 17/02/2021 06:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>